



Alcaldía Municipal
San José de las Matas
Concejo Municipal



Resolución No. 30-2024.

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de San José de las Matas, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de San José de las Matas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

Una Gestión Para Todos



Alcaldía Municipal
San José de las Matas
Concejo Municipal



CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de

Una Gestión Para Todos

Ave. Alexis Jáquez, Esq. Independencia No. 02, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom., Tel. (809) 571-6067

E-Mail: ayuntamiento.sajoma@gmail.com, planeamientourbano@sajoma.gob.do URL: www.sajoma.gob.do

RNC 402- 06489-2



Alcaldía Municipal San José de las Matas Concejo Municipal

planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en sesión extraordinaria No. 21-2024, de fecha 26 de noviembre del 2024, fue conocida, presentada y aprobada a unanimidad de los presentes del Concejo Municipal, la solicitud a iniciativa del señor Alcalde Municipal Ramón Alfredo Reyes Estévez, para la aprobación y reestructuración del Consejo de Desarrollo Municipal de San José de las Matas 2024-2028, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

Una Gestión Para Todos



Alcaldía Municipal
San José de las Matas
Concejo Municipal



VISTA: El acta No. 21-2024, de fecha 26-11-2024

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal de San José de las Matas 2024-2028, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: EL SECTOR ASOCIACIONES EMPRESARIALES / CÁMARAS DE COMERCIO Y/O PRODUCCIÓN estará representado por la Asociación de Comerciantes de la Sierra de San José de las Matas, con representación en Melvin Gabriel Aracena Rodríguez, cédula de identidad y electoral No. 031-0526228-5.

PÁRRAFO II: EL SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR Ó DEL NIVEL MÁS ALTO ESCOLAR (DISTRITO EDUCATIVO) estará representado por el Distrito Educativo 08-01 San José de las Matas, con representación de Martín Antonio Estévez Cabral, cédula de identidad y electoral No. 036-0017628-7.

PÁRRAFO III: EL SECTOR JUNTAS DE VECINOS estará representado por el Consejo Municipal de Juntas de Vecinos San José de las Matas, con representación de Rafael Antonio Brito, cédula de identidad y electoral No. 036-0000360-6 (Representante) y la Federación Juntas de Vecinos de SAJOMA, con representación de Hipólito Miguel Estévez, cédula de identidad y electoral No.001-0193993-2 (Suplente).

PÁRRAFO IV: EL SECTOR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES representado por Plan Sierra con representación de William Alcadio Guzmán, cédula de identidad y electoral No. 073-0000220-6.

Una Gestión Para Todos



Alcaldía Municipal
San José de las Matas
Concejo Municipal

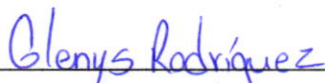
PÁRRAFO V: EL SECTOR **COOPERATIVAS CREDITICIAS** estará representado por la Cooperativa San José, Fundación San José con representación Mirnaliz Herrera Estévez, cédula de identidad y electoral No. 036-0045413-0.

PÁRRAFO VI: EL SECTOR **IGLESIAS Y GRUPOS RELIGIOSOS** estará representado por la Parroquia San José, con representación Manuel de Jesús Segura Alcántara, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0697645-9.

PÁRRAFO VII: OTROS concejales **Brayan Enmanuel Collado García cedula No. 036-0047386-6** - Regidor PRM y el Sr. Pablo Yowel Rodríguez cedula No.036-0012687-8 Regidor PLD.

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el Sr. Hipólito Miguel Estévez y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** la Sra. Glenys Rodríguez.

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de San José de las Matas, Provincia Santiago, R. D. Sesión Extraordinaria No, 21-2024, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2024.



Lic. Glenys Rodríguez

Presidenta Concejo Municipal

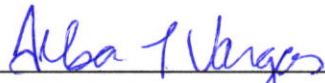




Sr. Ramón Alfredo Reyes

Alcalde Municipal





Ing. Alba Teresa Vargas

Secretaria Concejo Municipal

Una Gestión Para Todos



Alcaldía Municipal
San José de las Matas
Concejo Municipal



Anexos:

Designación de Representantes por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

- **Asociaciones Empresariales.**

Melvin Gabriel Aracena Rodríguez
Asociación de Comerciantes de la Sierra

- **Instituciones de Educación.**

Martín Antonio Estévez Cabral
Distrito Educativo 08-01

- **Juntas de vecinos.**

Rafael Antonio Brito (Representante).
Consejo Municipal de Juntas de Vecinos
Hipólito Miguel Estévez (Suplente).
Federación Juntas de Vecinos de SAJOMA

- **Organizaciones no gubernamentales.**

Willian Alcadio Guzmán
Plan Sierra

- **Cooperativas crediticias.**

Mirnaliz Herrera Estévez
Cooperativa San José, Fundación San José

Una Gestión Para Todos

Ave. Alexis Jáquez, Esq. Independencia No. 02, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom., Tel. (809) 571-6067
E-Mail: ayuntamiento.sajoma@gmail.com, planeamientourbano@sajoma.gob.do URL: www.sajoma.gob.do,
RNC 402- 06489-2



Alcaldía Municipal
San José de las Matas
Concejo Municipal



- **Iglesias y grupos religiosos.**

Manuel de Jesús Segura Alcántara

Parroquia San José

Una Gestión Para Todos

Ave. Alexis Jáquez, Esq. Independencia No. 02, San José de las Matas, Santiago, Rep. Dom., Tel. (809) 571-6067
E-Mail: ayuntamiento.sajoma@gmail.com, planeamientourbano@sajoma.gob.do URL: www.sajoma.gob.do,
RNC 402- 06489-2